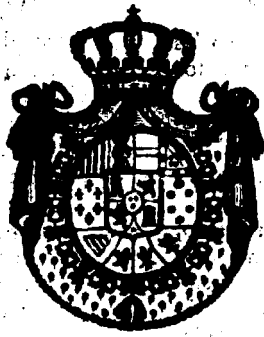


GACETA



DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

SS. MM. y AA. continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

Real orden para que los agrimensores sean examinados por los cuerpos facultativos.

Enterado el REY nuestro Señor de la instancia de D. Matías Rodríguez Hidalgo, vecino de Rioseco, examinado y aprobado de agrimensor y aforador en el año de 1820 por la academia de nobles artes de Valladolid, en solicitud de que se le devuelva el título dado por aquella, y que le recogió el alcalde mayor de Medina de Rioseco, á pretexto de no estar despachado por el consejo de Castilla, y conformándose S. M. con el dictamen de esa corporacion, se ha dignado resolver que se devuelva á este interesado su título por ser válido; ya que la academia de Valladolid, que le expidió en conformidad de sus estatutos, y de la Real orden de 27 de Julio de 1791, tenia facultades para ello; y al propio tiempo ha mandado S. M. con este motivo y por punto general, que el examen y aprobacion de la clase de agrimensores y aforadores quede en todo el reino sujeto á los cuerpos facultativos. De Real orden &c. Palacio 11 de Mayo de 1830.—Manuel Gonzalez Salmon.—Al secretario de la Real academia de S. Fernando.

Por la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra se ha expedido la Real orden siguiente:

He dado cuenta al REY nuestro Señor de un expediente promovido á consecuencia de varias instancias en solicitud al empleo de auditor de Guerra de la capitania general y ejército de las islas Filipinas, dotado hasta el dia anualmente con 120 pesos fuertes y algunas obvnociones, que se halla vacante desde Noviembre de 1820. S. M. enterado de él, asi como de cuantos incidentes han sobrevenido desde la fecha expresada, ha venido en resolver, conforme con el parecer de su consejo supremo de la guerra, y en consideracion á que el citado empleo de auditor de guerra está reputado en sus honores como un togado, que se dote la auditoria de guerra en cuestion competentemente, á cuyo efecto es su soberana voluntad que desde el dia en que se embarque la persona en quien se provea este destino, se le considere y abone el mismo sueldo que disfruta cualquiera oidor de la Real audiencia de Manila. Que igualmente estando prevenido por Reales órdenes de 14 y 21 de Enero de 1828, que para las plazas togadas de Manila se consulten naturales de España, en cuyo caso debe reputarse esta auditoria, quiere S. M. que por la Gaceta del Gobierno se publique la vacante, á fin de que en el término de un mes, contado desde dicha publicacion, ocurran los pretendientes con sus solicitudes; y que mientras esto se verifica, se desempeñe interinamente la citada auditoria por el ministro de aquella Real audiencia de Manila que merezca la confianza del capitan general, como la está mereciendo el oidor decano D. Francisco Antonio Valdecañas desde Febrero de 1829. De Real orden &c. Madrid 12 de Mayo de 1830.

Continúa el Real decreto de la Gaceta anterior.

Art. 13. En toda especie de contribucion, cuya cuota se haya de graduar por la manifestacion que haga el contribuyente de la cantidad y calidad del género que causa el derecho, se incurrirá en el delito de defraudacion:

- 1.º Si el portador manifestare un género de especie sujeto á un derecho inferior al que realmente lleva.
- 2.º Si en géneros de una misma especie, sujetos á graduacion de derecho diferente segun su calidad, manifieste ser la que conduce de grado inferior al que realmente tenga, y la diferencia pase de ocho por ciento.
- 3.º Si en la cantidad efectiva de géneros y la que se declaró para adeudar el derecho hubiere un exceso á favor de aquella de mas del tres por ciento.

Art. 14. En cuanto á las contribuciones directas se incurre en delito de defraudacion:

- 1.º Por omitir la declaracion que deba hacerse para la exaccion á la autoridad ú oficina adonde corresponda.
- 2.º Por cualquiera falsedad que se cometa en la declaracion que se dé para la graduacion del derecho.
- 3.º Por la ocultacion del contrato, sucesion, posesion ú otro acto que cause el derecho.
- 4.º Por cualquiera simulacion que se haga en los documentos justificativos de estos actos.
- 5.º Por toda otra especie de violacion á las reglas administrativas establecidas en las instrucciones que tenga tendencia manifiesta y directa á eludir ó disminuir el pago de lo que legitimamente deba pagarse por razon de la contribucion directa.

Art. 15. Con respecto á los buques que naveguen con inmediacion á las costas del territorio español y á los que anclen en sus puertos, bahías, calas y ensenadas, se tendrá por cometido respectivamente el delito de contrabando ó de defraudacion, segun sea el género sobre que recaiga, en los casos siguientes:

- 1.º El buque extranjero de menos porte que el de cuarenta toneladas que arribe á cualquiera puerto, rada ó ensenada de las costas del territorio español con cargas de géneros y efectos de cualquiera especie que estos sean, á menos que no sea por arribada forzosa en los casos de infortunios de mar, persecucion de enemigos ó piratas, ó averia que inhabilite el buque para continuar en su navegacion.
- 2.º El buque español ó extranjero de porte menor de doscientas toneladas que viniendo cargado con mercaderías de ilícito comercio, segun las leyes y reglamentos de aduanas de estos reinos, ó de procedencia extranjera, anclase en puerto no habilitado ó en cala, ensenada ó bahía, de las costas del territorio español, ó los bordeare en las seis millas maritimas inmediatas á tierra, aun cuando lleve su carga consignada para puertos extranjeros, á menos que la arribada no sea forzosa, en los términos que se expresan en el párrafo precedente.
- 3.º Todo buque, cualquiera que sea su cabida y pabellon, que arribando por motivo legítimo á cualquiera puerto no habilitado ó á bahía, cala ó ensenada de las costas del territorio español, y requerido por las autoridades locales ó por los empleados de la Real Hacienda para manifestar su cargo, dejare de hacerlo ú ocultare alguna parte de él que consista en géneros ilícitos ó que adeuden derechos de entrada.
- 4.º Cualquiera buque, sea español ó extranjero, y sea cual sea su porte, que arribando á puerto habilitado dejare de cumplir con la presentacion de documentos, manifiestos ó certificados que prescriban los reglamentos dentro del plazo prefijado en ellos, ú omitiese incluir algunos fardos, bultos ó cabos de ilícito comercio, ó que adeuden derechos de entrada.
- 5.º Los géneros que habiendo sido comprendidos en el manifiesto no constare su desembarco con las debidas formalidades, ó no se hallaren existentes en el buque cuando este fuere reconocido.
- 6.º Todo buque que surgiere en cualquiera puerto de las costas del territorio español, que trayendo alguna carga de cualquiera especie que sea, manifestare venir en lastre.
- 7.º Siempre que se extrajere de cualquiera buque extranjero ú español, surto en puerto habilitado, alguna parte de su carga, sea para trasbordarla ó para alijarla en tierra antes de haber obtenido el permiso de descarga de mi Real aduana.
- 8.º Cuando de un buque extranjero ó español que por arribada forzosa hubiere anclado en cualquiera puerto, bahía, rada ó ensenada de las costas del territorio español, se extraiga alguna parte de su carga, bien trasbordándola á otro buque, ó bien alijándola en tierra, fuera de los casos en que, siendo necesario hacerlo para salvar el cargamento, se obtenga el permiso de la auto-

ridad á quien compete darlo, según la localidad, y se observen las formalidades prevenidas por Reales instrucciones para evitar los fraudes.

9.º Si en el caso de naufragio de algun buque se ocultare alguna parte de su cargamento á los empleados de mi Real Hacienda, ó no habiéndolos, á la autoridad á quien corresponda conocer del naufragio y sus incidencias.

10. Hallándose en cualquier buque español ó extranjero, surto en puerto, bahía ó ensenada de puerto español, géneros y frutos del reino, cuya exportacion esté prohibida, ó que deveniendo derechos de salida no se hallen embarcados en puerto habilitado y con las licencias, pago de derechos y demas formalidades prevenidas por Reales instrucciones.

11. Si en el reconocimiento de un buque que haga viage á cualquiera punto de las costas de la Península se hallaren géneros que no estuvieren comprendidos en los registros de la aduana de su procedencia, ó viniendo de puerto extranjero en los certificados del cónsul español, ó si faltaren algunos efectos de los que según estos mismos documentos hubiese cargado el buque, y no se hicieren constar legítimamente su desembarco con las debidas formalidades según las instrucciones de aduanas, ó que en el caso de echazon á la mar, se hayan observado las disposiciones prescritas en los artículos 940 y 942 del Código de Comercio. *(Se continuará.)*

Exposiciones dirigidas á S. M.

Señor: Al recibir vuestro consejo, corregidor y regidores de vuestra siempre fiel ciudad de Peñíscola, como otra de voto en Cortes, en el reino de Valencia, la Real Pragmática sancionada por vuestro augustó Padre, de feliz recordacion, á petición de las Cortes del pasado año 1789, que V. M. se ha servido mandar publicar, se ha llenado del mas alto júbilo y alegría viendo restablecida una ley que asegura la legitima sucesion al trono de las Españas, y sobre la que se vió elevada á su mayor esplendor y poder: animada de su innata obediencia la juró su mas puntual y exacto cumplimiento, asistiendo con toda la pompa y solemnidad posible á su publicacion en su plaza mayor, y mandado unir á la mano de acuerdos para su eterna observancia. Dignaos, Señor, admitir estos puros, sinceros y respetuosos sentimientos con los votos que dirige al Todopoderoso para la conservacion de V. M., que tanto interesa á la felicidad de los españoles y desea Peñíscola 12 de Abril de 1830. = Señor. = A. L. R. P. de V. M. = Luis de Oyarzaval. = Josef Antonio Buyarri. = Pablo Bozo. = Mariano Marti. = Miguel Sinio. = Josef Llopis. = Vicente Llaudis, secretario.

Señor: Vuestra fidelísima ciudad de Cervera, del principado de Cataluña, otra de las de voto en Cortes, ha recibido con el mayor placer los ejemplares de la Pragmática sancion en fuerza de ley, decretada por el augustó Padre de V. R. M. á petición de las Cortes de 1789, por la cual se manda observar perpetuamente la ley 2.ª, título 15, partida 2.ª, que establece la sucesion regular á la corona de España, añadiendo tan tamaña soberana resolucion una prueba de los infatigables desvelos con que V. M. provee á cuanto contribuye al bien estar y felicidad de los pueblos que la divina Providencia ha puesto bajo el paternal cetro de V. M., y por lo mismo no puede menos esta fidelísima ciudad de tributar las mas afectuosas retribuciones de gracias, y de felicitar á V. M. por haber restablecido un orden de cosas que la larga experiencia de muchos siglos ha acreditado ser el mas conforme y adecuado al caracter de estos reinos. Nuestro Señor prospere por dilatados años la augusta Persona de V. R. M. para bien de esta monarquía. Cervera de Cataluña, Casas capitulares 1.º de Mayo de 1830. = Señor. = A los R. P. de V. M. = Manuel Seco de Llanos. = Antonio de Dalmases. = Vicente Fages. = Josef Antonio Nebra. = Pedro Castellana. = Flavian Huguet. = Felix María Castells.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ESTADOS-UNIDOS DE AMERICA.

Nueva-York 30 de Marzo.

Una carta de la Habana de fecha 26 de Febrero se ha publicado en los papeles de Filadelfia que manifiesta el casual accidente que descubrió la conspiracion de Cuba, pues según ella parece que los ministros español y mejicano en Londres tienen el mismo nombre, por lo que vino á manos del primero una carta dirigida al segundo, en la que vió sentido el hecho de la existencia de es-

te negro plan, y el modo en que debía efectuarse la proyectada revolucion: esta carta era de sugeto de alguna categoría, y las intenciones tuyas y de los cómplices era comenzar por las poblaciones del campo y caer sobre las ciudades, llevándolo todo á sangre y fuego, degollando (se entiende) á todo español. El ministro español inmediatamente hizo saber este negocio al conde de Aberdeen, y se enviaron despachos á España y á la Habana. Los de la via de España llegaron primero (esto vale mas que todo, porque da á entender que hay actividad en el Gobierno), y se dió principio á hacer prisiones; á la llegada de los segundos despachos se prendieron algunos mas, hasta 26 personas, y se mandaron tropas al interior para arrestar á otros cómplices. Entre los presos hay algunos abogados, doctores y militares, los que parece se han puesto á disposicion de la comision militar.

En adiccion á las noticias anteriores hemos sabido de sugeto fidedigno que para llevar á cabo esta infernal trama, los conspiradores habian establecido logias con el nombre de la orden del Aguila negra, y estaban recibiendo candidatos en todas partes con el objeto de que despues de haber hecho muchos prosélitos se entrase degollando á todos los que no estuviesen iniciados. ¡Qué filantropía, caramba!

La tal orden del Aguila negra no es tan nueva como se creará, porque prescindiendo de que puede clamar origen mas antiguo, la quiso establecer en Méjico por los años de 1814 el famoso Ramos Arispe para acabar con los españoles y con todos los partidarios de Bravo. De estas hazañas pueden contar muchas esos decantadores de la libertad. *(El Redactor.)*

ITALIA.

Roma 4 de Mayo.

S. M. Bávara, despues de haber restablecido su salud en los baños de la isla de Ischia, salió de allí el 29 de Abril último, y llegó á esta capital el dia 1.º del corriente. El dia 2 pasó á visitar á N. S. P., rogándole no se incomodase en irle á ver, mediante á lo poco que sale, á pesar de que disfruta buena salud. Hoy ha continuado S. M. el viage para sus Estados.

INGLATERRA.

Londres 17 de Mayo.

Estado de la salud de S. M.

Windsor, sábado por la noche. El Rey continúa alegre, y con mucha confianza; se interesa mucho en los asuntos públicos, y habla de los adornos de la casa rústica, de cuyos progresos se le da cuenta dos veces al dia. Sir A. Barnard y Mr. Whinting, primer page del Rey, van con mucha frecuencia á la casa rústica por orden de S. M. para activar los trabajos, y dar las disposiciones convenientes para cuando el Rey vaya, que está resuelto á hacerlo luego que pueda salir de palacio. Mr. Wardrop, despues de haber visto al augustó enfermo, ha asegurado que habia esperanzas.

De dos dias á esta parte todos los que se hallan á las inmediaciones de S. M. estan sumamente contentos por verlo tan mejorado. No puedo decir si esta alegría es fundada; pero es cierto que el mal no ha empeorado, y si ya no ha hecho muchos progresos, el temperamento del Rey influirá poderosamente para sacarlo de este ataque, aunque no se debe esperar que recobre enteramente la salud. No es cierto como ha asegurado un periódico de Londres que se haya manifestado á S. M. el inminente riesgo en que se hallaba, ni tampoco lo es que el Rey haya declarado que su fin estaba próximo. Sin embargo se ha preparado y ha recibido hace algunos dias el Sacramento de manos del obispo de Chichester, arreglando asimismo sus asuntos particulares.

Está tan desmejorado S. M. que la duquesa de Gloucester, el duque de Wellington y otras personas, se asustaron mas al ver su rostro, que por consecuencia de los partes. Con todo S. M. estuvo tan alegre, que á poco de estar en su compañía se disipó la penosa impresion que habia causado su fisionomía. S. M. continúa leyendo los periódicos, y hablando de los negocios del dia; y á pesar de los dolores agudos que de tiempo en tiempo le atormentan, hay momentos en que parece convaleciente.

Algunos periódicos han creído digno de crítica al gobierno y á los miembros que asisten á S. M. por el laconismo de los partes. Ademas de los miramientos que se deben tener con el paciente, se puede asegurar que en la actualidad los partes son tan claros, y aun quizá mas, que los que se publicaban antes de la muerte de nuestros Monarcas difuntos. Entonces, lo mismo que ahora, no se hablaba de la clase de la enfermedad, ni se atendia á los síntomas sino en cuanto parecian mitigarse. *(Intelligencer.)*

Tenemos el gusto de poder anunciar que se confirman las vo-

ces favorables que de dos días á esta parte se han esparcido respecto á la salud del Rey; y que los médicos se hallan al fin en disposición de decir que han variado los síntomas de la enfermedad de S. M. Las noticias particulares que hemos recibido no permiten que concibamos grandes esperanzas; pero es indudable que la mudanza que ha habido es del todo decisiva respecto á los temores que existían el viernes último. Hemos oído decir que la puncion habia producido buen efecto; si así fuese, este hecho puede considerarse como una felicidad, pues manifiesta la fuerza del temperamento de S. M. El parte de hoy dice así: «Windsor 17 de Mayo. El Rey ha pasado buena noche. Los síntomas de la enfermedad de S. M. se han mitigado. H. Halford. — M. J. Thierney.» (Id.)

— Dijimos el sábado, porque entonces era verdad, que el estado de la salud del Rey daba cuidado: y en efecto, el viernes habia síntomas muy graves. Con sumo placer anunciamos que aquellos síntomas han desaparecido, y con ellos la causa inmediata del sobresalto. Pero sentimos vernos precisados á manifestar que no tenemos ningun motivo mas para concebir esperanzas. (Times).

— Escriben de Marruecos que por toda la costa y por lo interior se hacen grandes preparativos para evitar el desembarco de las tropas francesas. Que se habia mandado reunir á todos los moros capaces de tomar las armas, y llevar tierra adentro las mugeres; los niños, los ganados y toda clase de víveres. En Oran y en Argel hay muchos oficiales europeos. (Sun).

— Anuncian las últimas cartas de S. Petersburgo, que los ministros tienen continuas conferencias: que muchos oficiales de estado mayor habian salido para las fronteras de Persia, adonde se decia que habian ocurrido acontecimientos de importancia. En Cronstadt se armaban muchos navíos y fragatas de guerra.

FRANCIA.

Paris 19 de Mayo.

Bolsa de hoy. Cinco por 100 consolidados 105. Acciones del banco 1920. Empréstito Real de España 88½. Renta perpetua de idem 79½.

— Por Real decreto de este día ha nombrado el Rey para el Ministerio de la Justicia á Mr. Chantelauze; para el de Hacienda á Mr. de Montbel, y para el del Interior al conde de Peyronnet; y para otro Ministerio, que nuevamente ha creado S. M., llamado de *Obras públicas*, al baron Capelle. Este Ministerio tendrá á su cargo los ramos de administracion que componian la Direccion general de caminos, minas y rios no navegables, el desecamiento de pantanos, la construccion de edificios civiles, el ornato de los pueblos y demas obras de esta clase; en cuya consecuencia quedá suprimida aquella direccion, habiendo S. M. concedido su retiro al Sr. Becquey, que la obtenia, y separado estos ramos del ministerio de lo interior (Monitor).

— Ayer antes de ir S. M. á misa recibió en audiencia particular al conde de Loewenhielm, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en Suecia, que le entregó una carta, en que su Soberano le anuncia el nacimiento de una princesa, hija del Príncipe Real de Suecia.

— SS. MM. Sicilianas y SS. AA. RR. el Príncipe de Salerno, el duque de Orleans y su familia comieron el lunes 17 del corriente con el Rey y la Real familia: la mesa, que era de 21 cubiertos, se colocó en la galería de Diana, y hubo otra de 52 cubiertos para las primeras dignidades, los ministros y los embajadores.

El mismo día 17 asistieron al Gimnasio; con este motivo fue extraordinaria la concurrencia. La administracion, aunque tuvo muy tarde la noticia del honor que iba á recibir, preparó el palco de Madama del mejor modo posible para manifestar su respeto á los ilustres viageros. A todas las señoras se dieron ramos de flores escogidas; se cantaron unas coplas compuestas por el director del teatro en honor de SS. MM., y el público las hizo repetir; finalmente toda la reunion demostró de un modo nada equívoco lo mucho que se interesa en la felicidad de una Princesa querida, y la satisfaccion que le cabe en verla gozar de la presencia de su querida familia.

Ayer hicieron SS. MM. una visita al Rey Carlos X., y hoy los gefes de palacio y los de toda la Real familia irán al Eliseo Borbon á ofrecer sus respetos á los augustos Huéspedes.

Antes de ayer hubo una gran funcion de corte en la sala de las Tullerías. S. M. llegó á las siete, dando la mano á la Reina de Nápoles, á quien sentó en su palco á su derecha, estando á la izquierda su augusto Esposó. Nuestro Rey llevaba las decoraciones de las Dos Sicilias, y el Monarca de Nápoles las de Francia.

— El tránsito de SS. MM. Sicilianas por el territorio frances ha sido una prueba continuada del amor que todos los franceses profesan á los augustos Padres de una Princesa querida: del respeto que

en Francia inspira todo cuanto tiene el nombre de *Borbon*. A su paso por Tours, una inmensa reunion, así de naturales como de forasteros, ocupaba las entradas de la ciudad, y las calles que conducian á la habitacion preparada á los ilustres huéspedes: estos, despues de haber descansado la noche del 10 del corriente, fueron en la mañana del 11 á ver el palacio episcopal, la catedral y demas cosas notables; los coches caminaban despacio por disposicion de SS. MM., para satisfacer el ansia del pueblo que los saludaba con repetidos vivas y aclamaciones, á las que los augustos Príncipes contestaban con el mayor agasajo y afabilidad. Los habitantes de Tours recordarán siempre con el mayor placer el día que les ha proporcionado la dicha de conocer á los progenitores del augusto Infante, de quien la Francia espera un dichoso porvenir. (Cotidiana.)

— Se acaba de abrir un camino de hierro entre Cantorbery y Whilstable; distan entre sí dos leguas y media: las diligencias las andan en 20 minutos, y el asiento de cada persona cuesta diez y ocho sueldos. Aunque los gastos han sido considerables, pues fue preciso taladrar un monte de media milla de diámetro, no se duda que las ganancias de la empresa serán considerables por la mucha ventaja que el comercio encuentra en la prontitud y equidad de los trasportes.

Parte telegráfico.

Tolon 18 de Mayo á las dos y media. «El almirante Duperré al Excmo. Sr. ministro de Marina y de las Colonias.

«La escuadra está dispuesta á salir al mar; todo el material y el personal se halla á bordo.

La primera division de la escuadrilla aprovecha un poco de brisa para ponerse á la vela. Ya está empezado el movimiento.»

— Cuando se efectúe el desembarco de nuestras tropas en Africa, se formarán tres líneas de buques que una despues de otra se aproximarán á la costa; mandará la primera Mr. Remquet, la segunda Mr. Salvi, y Mr. Deloffre la tercera; este último tiene ademas el encargo de dirigir el desembarco.

— Segun las últimas noticias recibidas de Argel el Dey hace grandes preparativos para su defensa, se niega á toda capitulacion, y dispone muchas baterías por toda la costa. Ha hecho demoler el fuerte del Emperador que dominaba la ciudad de Argel, porque no se cree en disposicion de conservarlo. Estas noticias no disgustan al soldado, que solo teme haya capitulacion sin haberse batido antes.

— La *Gaceta de Augsburgo* dice así:

«Con fecha 26 de Abril escriben de Ancona lo siguiente:

«Los almirantes que mandan las fuerzas británicas en el Mediterráneo, han recibido nuevas instrucciones respecto á la expedicion de Argel, y se nota mucho movimiento en sus escuadras: la mayor parte de estas se reunirá en Malta.

«El almirante Malcolm, que habia obtenido licencia temporal, permanecerá mandando la escuadra: casi todos los buques rusos regresan al Báltico: de esto se infiere que al paso que los dos gabinetes de Rusia y Francia estan de acuerdo, no sucede lo mismo entre este último y el de Inglaterra respecto á la expedicion.»

— La escuadra inglesa del Mediterráneo salió de Malta para reunirse en la bahía de Palma, en la isla de Mallorca. El punto de reunion de la escuadra francesa es Mahon, en la isla de Menorca; así es que las escuadras de las dos naciones se hallarán en las aguas de las islas Baleares. Debe esperarse que de ello no resultará ningun compromiso. (Mensajero.)

— El día 9 de Abril aprobó el Rey de Baviera, por decreto dado en la isla de Ischia, los estatutos de una sociedad de beneficencia, creada en favor de los israelitas residentes en la monarquía bávara. El objeto de dicha sociedad es mejorar las costumbres de los israelitas, excitándolos á aprender oficios como albañiles, cerrejeros &c., y concediendo premios y socorros anuales á los que se dediquen á la agricultura. (Cotidiana.)

— Segun carta particular de Olesa, Jusuf-bajá, que despues de la toma de Varna residia en aquella ciudad en clase de prisionero de guerra, se embarcó el día 17 de Abril en el buque austriaco *Minicio*, para trasladarse á Constantinopla.

El 8 arribó á Elseneur una escuadra rusa compuesta de 4 navíos de línea, 4 fragatas y dos bergantines. El *Corresponsal de Hamburgo* que publica estas noticias nada dice de su procedencia ni de su destino; pero es presumible que es la misma que se vió poco há en la Mancha, la cual se componia de igual número de buques. (Gaceta de Francia.)

— Una parte de las tropas francesas que se hallan en la Morea deben volverse á Francia. El regimiento número 27 de línea se reemplazará por el 37. Los soldados pertenecientes al cuerpo de minadores y de artilleros tambien lo serán por otros; pero los ofi-

ciales de estos cuerpos continuarán haciendo su servicio en la Morea.

—Escriben de Caracas con fecha 2 de Marzo último lo que sigue:

»La revolucion continúa aqui haciendo sus progresos. El tabaco que ya debía estar en Lóndres ha sido robado. Se han nombrado nuevos secretarios de Estado, y se ha publicado un decreto ordenando la eleccion de diputados para un congreso: 800 hombres han partido para reforzar la guarnicion de Maracaibo, y otras varias tropas se dirigen sobre Tocuyo; pero se ignora si la caballería de Apure se ha puesto en movimiento. Las únicas tropas regulares que existen en Venezuela son los restos de los batallones de Junin y de Anzoategui, los cuales apenas componen un cuerpo de 800 hombres, que no pueden servir de otra cosa que de milicias; mas estos siguen desertándose, y cuestan mucho mas que las tropas de línea. No hay dinero, pues los gastos que ha sido preciso hacer han consumido todo el primer pago del tabaco, y los derechos de la aduana exigidos á algunas naves que han entrado de la Guaira en todo el mes de Diciembre: en este mismo mes se exigió una gran contribucion que produjo mucho dinero; pero desde este momento apenas han entrado en tesorería 40 pesos. Por un decreto del 24 de Febrero se ha precisado á todos á pagar su cuota, y los que no lo verifican se envían á las armas. Se han llamado á todos los desterrados por delitos políticos, y hasta los antiguos emigrados españoles. La masa de los que han hecho la revolucion de Venezuela se compone de partes heterogéneas, las cuales no pueden combinarse entre sí.

»Propalando la voz de que Bolivar aspiraba á la soberanía se ha atraído á su partido Paez los generales Bermudez y Managas; pero ciertamente se separarán de él tan pronto como llegue á sus manos la proclama del Libertador del 20 de Enero. Por otra parte hay certeza de que las poblaciones de Maturin, Sulia y Orinoco no tomarán parte alguna en los actos de los gobernantes de aquellas provincias.

»Estoy convencido de que Bolivar se presentará dentro de muy poco en Venezuela, y que Paez se verá reducido al castillo de Puerto Cabello, cuyo mando ha confiado á uno de sus mejores amigos, el coronel Santiago, y algunos de sus partidarios. Sin embargo, podrá suceder que todo se concluya muy pronto por negociaciones, porque Paez comienza ya á perder la confianza de los principales promovedores de la revolucion de Venezuela.

»Mr. Ravenga ha sido desterrado de Venezuela; se ha embarcado en la Guaira para irse á Curazao. Mr. Ravenga ha contribuido mucho á restablecer el crédito de la república en el extranjero, y ciertamente hubiera hecho mucho mas si la revolucion actual no hubiese desconcertado sus planes." (*El Monitor*)

ESPAÑA.

Madrid 28 de Mayo.

Las fuerzas efectivas del ejército expedicionario de Africa que se han embarcado en Tolon son las siguientes:

Infantería.....	30,852	hombres con	133	cab. ⁵
Caballería.....	534	_____	_____	503
Artillería.....	2,327	_____	_____	1,309
Zapadores.....	1,310	_____	_____	133
Trabajadores y empleados en la administracion.....	828	_____	_____	10
Trenes y equipages.....	851	_____	_____	1,330
Estados mayores.....	830	_____	_____	400
Varios empleados subalternos..	127	_____	_____	35
	37,639			3,853

Fuerza marítima.

La escuadra se divide en tres divisiones.

- 1.^a Escuadra de combate.
- 2.^a Idem de desembarco.
- 3.^a Idem de reserva.

REALES LOTERIAS.

Noticia de los pueblos donde han cabido los premios mayores de la Real lotería moderna en el sorteo del día 27.

Números.	Premios.	Administraciones.
3,797....	16000 ps. fs.....	Palencia.
9,004....	4000.....	Murcia.

1,206....	1000.....	Cádiz.
8,478....	1000.....	Algeciras.
11,535....	1000.....	Málaga.
10,684 ...	1000.....	Tortosa.
170....	1000.....	Sevilla.
12,878....	1000.....	Valladolid.
5,993....	1000.....	Vitoria.
9,789....	1000.....	Zaragoza.
7,061....	500.....	Madrid.
849....	500.....	Cádiz.
5,042....	500.....	Alicante.
6,727....	500.....	Puerto de Sta. María.
2,419....	500.....	Madrid.
1,681....	500.....	Bilbao.
4,558....	500.....	Algeciras.
8,599....	500.....	Valencia.
107....	500.....	Murcia.
670....	500.....	Málaga.

CAMBIOS DEL DIA.

Lóndres 36 $\frac{1}{2}$ á 37.—Paris 15 19 á 16 lib.—Santander $\frac{3}{4}$ ben.—Bilbao par.—Cádiz 1 idem papel.—Sevilla $\frac{3}{4}$ idem idem.—Málaga $\frac{3}{4}$ id.—Granada par á $\frac{1}{2}$ daño.—Alicante par.—Murcia $\frac{3}{4}$ id.—Valencia par.—Barcelona á pesos fuertes $\frac{3}{4}$ beneficio.—Zaragoza $\frac{3}{4}$ daño.—Coruña $\frac{3}{4}$ idem.—Santiago 1 á 1 $\frac{1}{2}$ idem.—Descuento de letras á razon de 4 por 100 al año.—Vales Reales consolidados de Enero, Mayo y Setiembre 44 $\frac{1}{2}$ papel.—Id. no consolidados 11 $\frac{1}{2}$ 11 $\frac{1}{2}$.—Intereses de Vales 5.—Deuda consolidada con interes de 5 por 100 á dinero 51.—Idem sin interes 5.—Acciones del Banco, cada una pesos fuertes 19 $\frac{1}{2}$.

ANUNCIOS.

Continúa el catálogo de las obras de S. M. que se hallan de venta en el despacho y almacén de la imprenta Real.

Poetas castellanos por Fernandez, 20 tomos la coleccion, papel 146 rs., rústica 166.

Se compone de los poetas siguientes: Figueroa, un tomo, papel 3 $\frac{1}{2}$ rs., rústica 4 $\frac{1}{2}$.

Rimas de Argensola, tomos 1.^o, 2.^o y 3.^o, papel 16 $\frac{1}{2}$ rs., rústica 19 $\frac{1}{2}$.

Herrera, tomos 4.^o y 5.^o, papel 13 rs., rústica 15.

Rimas de Jáuregui, tomo 6.^o, papel 5 $\frac{1}{2}$ rs., rústica 6 $\frac{1}{2}$.

Farsalia de Jáuregui, tomos 7.^o y 8.^o, papel 19 rs., rústica 21.

Góngora, tomo 9.^o, papel 5 $\frac{1}{2}$ rs., rústica 6 $\frac{1}{2}$.

Fr. Luis de Leon, tomo 10, papel 7 $\frac{1}{2}$ rs., rústica 8 $\frac{1}{2}$.

Burguillos, tomo 11, papel 7 $\frac{1}{2}$ rs., rústica 8 $\frac{1}{2}$.

Castillejo, tomos 12 y 13, papel 19 rs., rústica 21.

Juan de la Cueva, tomos 14 y 15, papel 15 rs., rústica 17.

Cancioneros y Romanceros, tomos 16 y 17, papel 19 rs., rústica 21. (*Se continuará.*)

Los suscriptores á la *Química* enseñada en 26 lecciones, y puesta al alcance de todos, un tomo en 4.^o con 12 láminas, y en cada leccion experiencias físicas con aplicacion á las artes, acudirán á recogerlo á la librería de Razola, donde continúa vendiéndose á 28 rs.

—Se halla vacante la plaza de médico de la villa de Noya, provincia de Santiago de Galicia. Su dotacion 5500 rs. anuales, pagados por el ayuntamiento. Los que quisieren hacer pretension se dirigirán al mismo ayuntamiento en el término de 40 dias.

—Se halla vacante el partido de cirujano latino de la villa de Ezcaray, con la dotacion de 600 ducados anuales cobrados de tres en tres meses: el que quiera hacer pretension dirigirá su memorial al procurador síndico de la misma; en inteligencia que la provision se ha de ejecutar el dia 24 de Julio próximo.

—Se halla vacante el partido de cirujano de la villa de Anchuelo: su dotacion anual 75 fanegas de trigo, y ademas media fanega por cada uno que se afeite en su casa, y 10 rs. de cada parto.

—Se cita á los que se crean con derecho á los bienes que quedaron por fallecimiento de D. Ramon Garcia Jimenez, escribano del número de esta villa, para que en el término de treinta dias comparezcan ante el señor Garcia Doncel, y por la escribanía de Raya; apercibidos que no verificándolo les parará perjuicio.